

RESOLUCIÓN No. DE 2018

NO

2822

15 MAR 2018

Por la cual se conforman el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2 y 14 de la Resolución 2013 de 1986, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, hoy Ministerio del Trabajo, en concordancia con los Decretos 614 del 14 marzo de 1984, 1295 del 27 de junio de 1994 y 1443 de 2014 y

CONSIDERANDO

El artículo 25 del Decreto No 614 del 14 de marzo de 1984, establece que en todas las empresas e instituciones públicas y privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

Mediante el Decreto No 1295 de 1994 se denominó Comité Paritario de Salud Ocupacional y de actual vigencia con el artículo 2 del parágrafo 2 del Decreto No 1443 del 2014, se entenderá como Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 2013 de 1986, todas las entidades públicas o privadas, que tengan a su servicio 10 o más trabajadores, deben conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo a la presente Resolución y con lo señalado en los literales a y b del artículo 63 del Decreto No 1295 de 1994 que se detallan a continuación.

- a. *"Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del Comité".*
- b. *"El empleador se obliga a proporcionar cuando menos cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del Comité".*

NO
2822
15 MAR 2018

El artículo 2 de la Resolución 2013 de 1986, señala que el Comité estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores con sus respectivos suplentes así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
- De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
- De 1000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

El artículo 5 de la mencionada resolución, señala, que el empleador nombrará directamente sus representantes y suplentes y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

El artículo 7 de la misma norma, señala que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, se reunirá por lo menos una vez al mes, en el establecimiento de la empresa y durante el horario de trabajo.

En el párrafo de este artículo señala: *"En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia del hecho"*.

El artículo 9 de la misma resolución, señala que: *"El empleador designará anualmente al Presidente del Comité, de los representantes que el designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros"*.

El artículo 1 de la ley 1562 de 2012 establece en sus definiciones, que: *"Salud Ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo"*.

Por Resolución No 1197 de febrero 8 de 2018, se convocó la elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes en el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Que por Acta de Escrutinio General de fecha 13 de marzo de 2018, se presentaron los siguientes resultados:

<u>No.</u>	<u>NOMBRE CANDIDATO</u>	<u>No. Votos</u>
<u>1</u>	LUISA FERNANDA CARO GONZALEZ	210
<u>2</u>	RONALD MAURICIO BERMUDEZ GONZALEZ	183
<u>3</u>	MARTHA YOLANDA RIOS HERRERA	180
<u>4</u>	MARIA ISABEL BUSTOS DUARTE	115

<u>5</u>	LUZ MARINA MEJIA ISAZA	115
<u>6</u>	GLORIA ISABEL MARTINEZ LÓPEZ	101
<u>7</u>	SEBASTIAN TORRES MOLINA	91
<u>8</u>	DERLY JENITH CORREA CORREA	84
<u>9</u>	SANDRA MILENA MERIÑO MARTINEZ	71
<u>10</u>	LILIAM ADELFA MANTILLA CHAMORRO	71
<u>11</u>	GERARDO HERNAN CUARTAS RUIZ	57
<u>12</u>	PHANOR HERNANDEZ BEJARANO	55
<u>13</u>	YEIMMY ALEJANDRA PINZON MOLANO	49
<u>14</u>	JUAN CARLOS AGUDELO RESTREPO	34
<u>15</u>	JUAN CARLOS QUINTERO HENAO	23
	VOTOS EN BLANCO	98
	VOTOS NULOS	12
	TOTAL VOTOS	1551

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Notariado y Registro de la siguiente manera:

Como representantes del Empleador se designan los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES:

Director de Talento Humano
Director Administrativo y Financiero
Dirección Regional Centro
Director de Contratación

SUPLENTES:

Coordinador del Grupo de Desarrollo Humano
Coordinador del grupo de Infraestructura
Coordinador del grupo de Apoyo Regional
Asesor del Despacho

Como Representantes de los trabajadores:

NO
E

2822

15 MAR 2018

PRINCIPALES:

LUISA FERNANDA CARO GONZÁLEZ de la ORIP de Ibagué
RONALD MAURICIO BERMUDEZ GONZÁLEZ de la Dirección de Talento Humano
MARTHA YOLANDA RIOS HERRERA de la ORIP de Soacha
MARÍA ISABEL BUSTOS DUARTE de la ORIP de Bucaramanga

SUPLENTE:

LUZ MARINA MEJÍA ISAZA de la Oficina Asesora de Planeación
GLORIA ISABEL MARTÍNEZ LÓPEZ de la ORIP de Puerto Asís
SEBASTIÁN TORRES MOLINA de la Dirección Regional Andina
DERLY JENITH CORREA CORREA de la ORIP de Tunja

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

**EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

 15 MAR 2018
JAIRO ALONSO MESA GUERRA

Proyectó: Edith Pulecio Acosta - Profesional Especializado

Revisó: Beatriz Helena Galindo Lugo – Directora del Talento Humano  -
Martha Isabel Navarrete Jeyen – Coordinadora del Grupo de Desarrollo de Personal

Aprobó: Edilberto Manuel Pérez Almanza – Profesional Especializado del Grupo de Gestión de Talento Humano
Daniela Andrade Valencia – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica